



Gobierno Regional Junín

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 015 -2025-GRJ/GGR

Huancayo, 05 FEB. 2025

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 36-2025-GRJ-ORAJ; el Informe Técnico N° 53-2025-GRJ/GRI; el Informe Técnico N° 203-2025-GRJ/GRI/SGSLO; el Informe Presupuestal N° 65-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 958-2024-G.R.-JUNÍN/GRI y su rectificatoria Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 20-2025-G.R.-JUNÍN/GRI; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio San Francisco I, suscriben el Contrato N° 042-2024/GRJ/ORAF de fecha 07 de marzo de 2024, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE SATIPO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2413856, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 4,131,631.27 (Cuatro Millones Ciento Treinta y Un Mil Seiscientos Treinta y Uno con 27/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, a través del Informe Técnico N° 1567-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 30 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Estudios ingeniero Frank Gonzales Quispe, otorga opinión técnica favorable respecto de la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 01 siendo el presupuesto que corresponde el monto de S/ 82,513.65 (Ochenta y Dos Mil Quinientos Trece con 65/100 Soles), incluido el IGV;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 958-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 31 de diciembre de 2024, rectificada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 20-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 14 de enero de 2025, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 01 del proyecto: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE SATIPO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2413856, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 82,513.65 (Ochenta y Dos Mil Quinientos Trece con 65/100 Soles), incluido el IGV, con una incidencia de un 2.3140%;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	8754671
EXP. N°	5816753



Gobierno Regional Junín

Que, posteriormente, a través del Memorando N° 142-2025-GRJ/GRI de fecha 24 de enero de 2025, en mérito de la necesidad de aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 01 del proyecto: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE SATIPO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2413856, el Gerente Regional de Infraestructura solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia que traslada dicha solicitud a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación para la emisión del informe respectivo;



Que, es así que, mediante el Informe Presupuestal N° 65-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha 28 de enero de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, emite opinión favorable respecto de la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la prestación adicional N° 01 del proyecto: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE SATIPO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2413856;



Que, ya contando con la opinión favorable de la disponibilidad presupuestal, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniero Julio César Barraza Chirinos, a través del Informe Técnico N° 203-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 31 de enero de 2025, solicita la emisión del acto resolutivo de aprobación de la prestación adicional N° 01 del proyecto referido, ello en mérito de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 958-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 31 de diciembre de 2024 y su rectificatoria Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 20-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, siendo el presupuesto considerado para el adicional de obra N° 01 de S/ 82,513.65 (Ochenta y Dos Mil Quinientos Trece con 65/100 Soles), incluido el IGV, con una incidencia de un 2.3140%; recomendando además se remita todos los antecedentes del presente caso a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la adopción de acciones que correspondan;



Que, mediante el Informe Técnico N° 53-2025-GRJ/GRI de fecha 03 de febrero de 2025, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura, concluye otorgando procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 01 del proyecto: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE SATIPO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2413856, con un presupuesto total ascendente al monto de S/ 82,513.65 (Ochenta y Dos Mil Quinientos Trece con 65/100 Soles), incluido el IGV, con una incidencia de un 2.3140%;



Que, a través del Informe Legal N° 36-2025-GRJ-ORAJ de fecha 05 de febrero de 2025, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite informe legal concluyendo que es procedente aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 01 para la obra referida, según los informes técnicos que la sustentan y el cumplimiento de los requisitos que exige la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32186, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

*"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público*



Gobierno Regional Junín



205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;

Que, en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: “Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:

- La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
- La resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución.
- Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente;

Que, en relación a la disponibilidad presupuestal, según se advierte del Informe Presupuestal N° 65-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT del 29 de enero de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación Lic. Adm. Natalí O. Almidón Ortiz, emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la prestación adicional N° 01 del proyecto referido; dándose cumplimiento al primer requisito;

Que, asimismo, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 958-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 31 de diciembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura resuelve aprobar el expediente técnico del adicional de obra N° 01 del Proyecto: “CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE SATIPO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2413856, con un presupuesto considerado para el adicional de obra N° 01 de S/ 82,513.65 (Ochenta y Dos Mil Quinientos Trece con 65/100 Soles), incluido el IGV, con una incidencia de un 2.3140%; cumpliéndose así con el segundo requisito;

Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como es de verse en los documentos señalados en el párrafo anterior, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determinó que el presupuesto adicional N° 01 tiene una incidencia de un 2.3140% respecto del monto del contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de otro lado, se advierte del expediente la opinión técnica propuesta de la Entidad, evidenciándose que a través del Informe Técnico N° 1067-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 30





Gobierno Regional Junín

4.2 *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*  
(...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

*“34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;*

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

*“205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*  
(...)

*205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*





Gobierno Regional Junín

de diciembre de de 2024, la Sub Gerencia de Estudios, otorga opinión técnica favorable respecto de la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 01, por un presupuesto de S/ 82,513.65 (Ochenta y Dos Mil Quinientos Trece con 65/100 Soles), incluido el IGV, con una incidencia de un 2.3140% del presupuesto estipulado en el contrato;

Que, sobre lo referido, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la LCE, establece que para aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista;

Que, así las cosas, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional N° 01 del proyecto: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE SATIPO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2413856, y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa legal aplicable, corresponde la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 01 de la obra indicada;

Que, bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, se tiene que los informes emitidos por el supervisor de obra, así como los informes del Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación técnica para aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 01 de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ejecución de la prestación adicional N° 01 del proyecto: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE SATIPO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2413856, siendo el presupuesto para el adicional de obra N° 01 el monto de S/ 82,513.65 (Ochenta y Dos Mil Quinientos Trece con 65/100 Soles), incluido el IGV, con una incidencia de un 2.3140%; conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 203-2025-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 958-2024-G.R.-



Gobierno Regional Junín




JUNÍN/GRI y su rectificatoria Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 20-2025-G.R.-JUNÍN/GRI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, todos los antecedentes administrativos de presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades contra los presuntos responsables: el proyectista, funcionarios y servidores públicos quienes formularon, evaluaron y aprobaron el expediente técnico con deficiencias, siendo los posibles responsables: la Arq. Mayda A. Nieva Villegas con registro CAP N° 206728; el Ing. Frank Gonzales Quispe con CIP N° 206728 como evaluador; el Sub Gerente de Estudios, quienes participaron en la elaboración, evaluación del expediente de obra aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 586-2023-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 12 de octubre del 2023; ya que las deficiencias originan mayores costos a la Entidad, como la prestación adicional de obra N° 01.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la empresa ejecutora, supervisión de obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
CPC Marianela Liz Quispe Salas  
GERENTA GENERAL REGIONAL (e)  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

  
Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL